

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su profunda preocupación ante las medidas adoptadas por la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC) mediante las Resoluciones Nros. 003-CSP-2026, 004-CSP-2026, 005-CSP-2026 y 006-CSP-2026, dictadas con fecha 2 de junio de 2026, por cuanto podrían afectar la autonomía técnica, la independencia funcional y la capacidad operativa de dicho organismo en el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas por la Ley N° 27.343.

Asimismo, expresa su preocupación por las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la Resolución N° 003-CSP-2026, mediante las cuales se ordena a las Direcciones Técnicas la suspensión inmediata de todo producto, informe o actividad técnica no planificado, y se establece que cualquier propuesta de análisis técnico extraordinario deberá contar con aval previo de la Comisión de Supervisión Parlamentaria, circunstancia que podría limitar la capacidad de la Oficina de Presupuesto del Congreso para brindar asistencia técnica objetiva, independiente y oportuna a los legisladores y legisladoras de ambas Cámaras.

La Cámara reafirma la importancia institucional de la Oficina de Presupuesto del Congreso como organismo técnico especializado creado para fortalecer la capacidad de análisis presupuestario, fiscal y económico del Poder Legislativo, contribuir a la transparencia de las finanzas públicas y garantizar que el Congreso de la Nación cuente con información independiente para el ejercicio de sus funciones constitucionales de legislación y control.

Finalmente, exhorta a que toda medida vinculada con la organización, supervisión o funcionamiento de la Oficina de Presupuesto del Congreso preserve plenamente los principios de independencia técnica, objetividad profesional, transparencia institucional y acceso equitativo a la información por parte de todos los integrantes del Congreso de la Nación.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto expresar la profunda preocupación de esta Honorable Cámara ante las recientes decisiones adoptadas por la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC), por cuanto las mismas podrían afectar la autonomía técnica, la independencia funcional y la capacidad operativa de uno de los organismos más importantes creados por el Congreso argentino para fortalecer el control parlamentario y reducir las históricas asimetrías de información existentes entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

La discusión planteada no es administrativa. No es burocrática. No es siquiera una discusión sobre autoridades o sobre una gestión determinada. Lo que se encuentra en juego es algo mucho más trascendente: la capacidad del Congreso de la Nación para producir conocimiento propio, ejercer control informado sobre las finanzas públicas y desarrollar sus funciones constitucionales sin depender exclusivamente de la información elaborada por el mismo Poder Ejecutivo que debe controlar.

La historia institucional argentina demuestra que uno de los grandes problemas estructurales del sistema republicano ha sido la enorme concentración de información económica, presupuestaria y fiscal en manos del Poder Ejecutivo. Mientras los gobiernos cuentan con ministerios, secretarías, organismos especializados, equipos técnicos permanentes y acceso irrestricto a la totalidad de los datos financieros del Estado, el Congreso ha debido muchas veces debatir leyes, analizar presupuestos, discutir endeudamiento o controlar la ejecución del gasto público con herramientas significativamente más limitadas.

Esta desigualdad no constituye una cuestión menor. Constituye una verdadera asimetría de poder. Quien controla la información controla gran parte de la capacidad de orientar el debate público, fijar prioridades y condicionar la toma de decisiones.

Fue precisamente para corregir ese desequilibrio que en 2016 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.343 y creó la Oficina de Presupuesto del Congreso. No se trató de una concesión administrativa ni de una reforma burocrática. Se trató de una decisión institucional destinada a fortalecer al Poder Legislativo frente a uno de los déficits históricos de la democracia argentina.

La creación de la OPC respondió a una convicción compartida por legisladores de distintas fuerzas políticas: un Congreso que no dispone de información propia es un Congreso más débil. Un Congreso que depende exclusivamente de los números producidos por el Poder Ejecutivo es un Congreso con menor capacidad de control. Y un Congreso que carece de herramientas técnicas independientes encuentra mayores dificultades para ejercer plenamente las atribuciones que la Constitución Nacional le asigna.

Por esa razón, la Oficina de Presupuesto del Congreso fue concebida como un organismo técnico, profesional e independiente. Su función no consiste en defender posiciones partidarias ni en validar decisiones gubernamentales. Su misión es mucho más importante: producir evidencia técnica, generar información objetiva y brindar a diputados y senadores herramientas de análisis que les permitan legislar y controlar con mayor rigor.

La independencia técnica no constituye un atributo accesorio de la OPC. Constituye su razón de ser. Sin independencia técnica, la Oficina pierde el elemento que justifica su existencia.

La experiencia internacional es contundente al respecto. La Congressional Budget Office (CBO) de los Estados Unidos, creada en 1974 para equilibrar las capacidades técnicas del Congreso frente al Poder Ejecutivo, se convirtió en un modelo global precisamente porque sus informes no dependen de la autorización política previa de las mayorías parlamentarias circunstanciales. Su prestigio institucional surge de su capacidad para producir análisis objetivos incluso cuando sus conclusiones resultan incómodas para gobiernos, oposiciones o grupos de interés.

La misma lógica inspiró la creación de instituciones equivalentes en Canadá, Reino Unido, Australia, Irlanda, Italia, Portugal y numerosos países de América Latina. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha señalado reiteradamente que la independencia funcional y técnica constituye uno de los requisitos esenciales para el adecuado funcionamiento de las instituciones fiscales parlamentarias.

Por ello resulta particularmente preocupante que la Resolución N° 003-CSP-2026 haya ordenado la suspensión inmediata de todo producto técnico no planificado y dispuesto que toda propuesta de análisis técnico extraordinario o no contemplado en la planificación anual deba contar con aval previo de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

La gravedad institucional de esta decisión no radica únicamente en su contenido normativo. Radica en el precedente que puede generar. Porque si la realización de determinados estudios técnicos depende de la autorización previa de una mayoría circunstancial, inevitablemente surge una pregunta que trasciende la coyuntura política actual: ¿puede una mayoría parlamentaria decidir qué temas está autorizada a estudiar la Oficina de Presupuesto del Congreso?

Esa pregunta interpela directamente el espíritu de la Ley N° 27.343.

Las oficinas parlamentarias de presupuesto existen precisamente para producir información cuando más se la necesita. Existen para analizar proyectos de ley complejos, estimar impactos fiscales, evaluar regímenes promocionales, estudiar gastos tributarios, proyectar costos presupuestarios y aportar evidencia técnica a debates de alta sensibilidad económica. Su función no puede quedar limitada únicamente a aquello que resulta previamente autorizado o políticamente conveniente.

La historia reciente demuestra la importancia de contar con este tipo de herramientas. Los debates sobre endeudamiento público, subsidios económicos, beneficios tributarios, regímenes de promoción de inversiones, programas sociales, modificaciones impositivas o reformas estructurales han requerido en numerosas oportunidades la intervención técnica de la OPC para proporcionar información objetiva al Congreso y a la sociedad.

La capacidad de producir esos informes constituye una garantía para todos los bloques parlamentarios, oficialistas y opositores. Constituye una garantía para la ciudadanía. Y constituye una garantía para la calidad democrática del debate legislativo.

La preocupación institucional se profundiza cuando la restricción de informes extraordinarios es analizada conjuntamente con las restantes medidas adoptadas por la Comisión de Supervisión Parlamentaria, incluyendo la devolución del Plan Anual de Trabajo, las limitaciones a la administración presupuestaria del organismo y la auditoría integral dispuesta sobre su funcionamiento mediante la Resolución N° 006-CSP-2026, que incluye como medida previa e inmediata el Aseguramiento de Evidencia y Relevamiento Inicial de Sistemas (Art. 2°), consistente en el inventario y preservación de toda la documentación física y digital, registros, bases de datos y sistemas informáticos de la OPC, con prohibición de eliminar o depurar información durante el proceso.

No se trata aquí de cuestionar facultades de supervisión previstas por la ley. Se trata de advertir que la acumulación de medidas que afectan simultáneamente la capacidad operativa, presupuestaria y técnica de un organismo especializado puede producir efectos institucionales que trascienden ampliamente las competencias administrativas ordinarias.

Cabe destacar, asimismo, que la Resolución N° 002-CSP-2026 puso de manifiesto que el concurso público de analistas profesionales previsto en el artículo 10 de la Ley N° 27.343 —convocado en el año 2023— fue observado por el servicio jurídico de la H. Cámara de Diputados por nulidades en el procedimiento y se encuentra inconcluso, mientras la OPC recurrió a contratos de locación de servicios para cubrir vacantes. Esta situación, que la Comisión de Supervisión Parlamentaria tiene el deber de regularizar, requiere un tratamiento que garantice la continuidad operativa del organismo y no comprometa su capacidad técnica durante el proceso.

Las democracias no se debilitan únicamente cuando se restringen derechos. También se debilitan cuando pierden capacidades de control. Se debilitan cuando los organismos creados para producir información independiente dejan de poder hacerlo con plena autonomía. Se debilitan cuando la evidencia técnica cede espacio frente a la conveniencia política.

Defender la autonomía técnica de la Oficina de Presupuesto del Congreso no significa defender personas ni administraciones. Significa defender una institución creada para fortalecer al Parlamento. Significa defender el derecho de todos los legisladores a contar con información independiente. Significa defender la transparencia presupuestaria. Significa

defender el equilibrio entre poderes. Significa, en definitiva, defender uno de los instrumentos más valiosos que el Congreso argentino ha construido en las últimas décadas para mejorar la calidad de la deliberación democrática y del control republicano.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pablo JULIANO